

BW/018040

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 284 -2022-DGA-CR

Lima, 02 DIC. 2022

VISTOS:

La Resolución N° 111-2022-DGA-CR, el Oficio N° 022-2021 CGBVP/IVCDL/SL10 de la Compañía de Bomberos "Salvadora Lima N° 10" – Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Oficio N° 440-2021-2022-OM-CR y el Memorandum N° 006-2022-2023-OM-CR de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, el Informe Técnico N° 030-2022-ACP-DL-DGA/CR del Jefe del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 1173-2022-DL-DGA/CR del Departamento de Logística y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

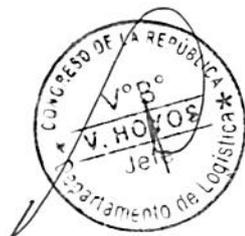
Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 del Reglamento del Congreso de la República que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, el Congreso de la República mediante la Resolución N° 111-2022-DGA-CR, de fecha 03 de junio de 2022, aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Congreso de la República de veintidós (22) unidades vehiculares, por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico N° 004-2022-ACP-DL-DGA/CR, actualizado mediante el Informe N° 046-2022-ACP-DL-DGA/CR.

Que, mediante Oficio N° 022-2021 CGBVP/IVCDL/SL10, el Jefe de la Compañía de Bomberos "Salvadora Lima N° 10" – Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima, solicita a la Presidencia del Congreso de la República, la donación de automóviles, equipos de comunicación y motocicletas, las cuales serán utilizadas para continuar prestando sus servicios.

Que, mediante el Informe Técnico N° 030-2022-ACP-DL-DGA/CR, el Jefe del Área de Control Patrimonial, hace de conocimiento que la unidad vehicular – automóvil, cuyas características se detallan en el anexo del mencionado informe, debe ser sugerido a la Dirección General de Administración para su disposición en la modalidad de transferencia a favor de la Compañía de Bomberos



“Salvadora Lima N° 10” – Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 1173-2022-DL-DGA/CR, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Jefe del Departamento de Logística, pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de la transferencia del bien mueble señalado en el Informe Técnico N° 030-2022-ACP-DL-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el Oficio N° 440-2021-2022-OM-CR y en el Memorandum N° 006-2022-2023-OM-CR de la Oficialía Mayor del Congreso de la República y en el reporte de seguimiento de acciones recaído en el registro único N° 900474 de la Dirección General de Administración, la Presidencia del Congreso de la República período 2021-2022 autoriza la transferencia de una (01) unidad vehicular a favor de la entidad solicitante.

Que, la transferencia, dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento implica el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, de acuerdo con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Que, en virtud del artículo 10 del Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), toda donación, entendiéndose como transferencia para este caso en particular, deberá ser realizada en favor de la INBP, la cual asignará los mismos según corresponda, además se indica que en los casos que esta tenga como destino específico una determinada unidad del CGBVP, la INBP efectuará la afectación en uso respetando el destino específico correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la transferencia de una (01) unidad vehicular con placa de rodaje CIN-927 a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para uso exclusivo de la Compañía de Bomberos “Salvadora Lima N° 10” – Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lima, descrito en el Informe Técnico N° 030-2022-ACP-DL-DGA/CR, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



*Congreso de la República*



**Artículo Segundo.-** Disponer que el Área de Control Patrimonial del Departamento de Logística realice las acciones necesarias a fin de proceder con la transferencia señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



.....  
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Director General de Administración  
CAMARERO DE LA REPÚBLICA

